

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria – Valle mayo 07 de 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 550

Candelaria valle, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRAIM
Demandado: LUIS CARLOS ANGULO CABEZAS
ANA MILENA ANGULO CABEZAS
Radicación. 761304089001 2021-001153-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio No. 517 de calenda 27 de abril del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No.073 de hoy mayo 10 de 2021,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.